



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 070 -2017-AMAG/DG

Lima, 24 de julio del 2017

VISTOS:

Las solicitudes de devolución de dinero formuladas por los señores **ANGELA CAROLINA GARCÍA VIVANCO**, **ALEX OMAR SOLIS CASTRO** y **ELIZABETH MORE FLORES**, el Informe N° 573-2017-AMAG-DA de la Dirección Académica, Informe N° 360-2017-AMAG/PROFA de la Subdirección del PROFA, Informe Devolución de Pago N° 042-2017-AMAG/TESORERÍA e Informe N° 042-2017-AMAG-TES-TA-Devoluc. De.Pagos de la Oficina de Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, mediante el Informe del visto, la Dirección Académica, eleva la solicitud de devolución de dinero formulada por los SEÑORES ANGELA CAROLINA GARCÍA VIVANCO, ALEX OMAR SOLIS CASTRO y ELIZABETH MORE FLORES.

Que, solicita la señora García Vivanco, la devolución del pago efectuado por Inscripción al 21° PROFA – Segundo Grupo, debido a no haber logrado su inscripción, pese a haber efectuado todos los pasos. Precisa que el recibo es de fecha 11 de mayo del 2017 y que la inscripción no se efectuó por causas ajenas a su voluntad ya que pese a no existir impedimento, el Sistema no permitió el registro aduciendo que era por falta de pago del Curso denominado "Curso de Análisis de la Ley N° 30364", del cual solicitó su retiro en el mes de mayo, y aún no contaba con la emisión del acto resolutivo;

Que, precisa el señor Solís Castro, que habiendo iniciado el proceso de inscripción para efectos de cursar el 21° PROFA (Segundo grupo), y habiendo salido la relación de aptos para rendir la evaluación, en la cual no figura su nombre (aparentemente por no haber completado el proceso de inscripción), solicita se le devuelva el monto abonado, ascendente a S/ 307.50 soles;

Que, solicita la señora More Flóres, la devolución del pago efectuado ante el Banco de la Nación, por concepto de Inscripción al 21° PROFA- II Grupo, toda vez que, no obstante haber cancelado el monto de S/. 307.50 soles el día 8 de mayo pasado, y haberse inscrito en la página de la AMAG el día 15 de mayo, no fue calificada como apta;



Que, con Informe N° 042-2017-AMAG-TES-TA- Devoluc. De Pagos, Tesorería da cuenta del abono realizado por los solicitantes, cuyas devoluciones peticionan;

Que, mediante Informe 360-2017-AMAG/PROFA, la Subdirectora (e) del PROFA emite opinión favorable sobre los pedidos de devolución de pago, que en el marco del proceso de admisión al PROFA 21° se ha recibido, precisando que dicho proceso se ha dado a través de un formato virtual, el cual debía ser completado y registrado en nuestro sistema por el interesado, (y) en forma posterior efectuar el pago correspondiente en el Banco de la Nación. Se acota que los solicitantes, no pudieron completar su proceso de inscripción al examen de admisión del 21° PROFA, en tal sentido, no concretaron su participación como postulantes, por lo que opina se proceda a gestionar el trámite de devolución pertinente;

Que, con Informe N° 573-2017-AMAG-DA, la Dirección Académica da cuenta sobre las solicitudes presentadas, y considera atendible los pedidos formulados;

Que, habiéndose determinado que los solicitantes, no registraron su inscripción al proceso de admisión del 21° PROFA en el Sistema, siendo este paso requisito indispensable para ser considerados como postulantes a dicho proceso, y no habiéndose procesado los vouchers de pago, procede la devolución de los importes abonados;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, Proveído N° 720-2005-AMAG-CD/P, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

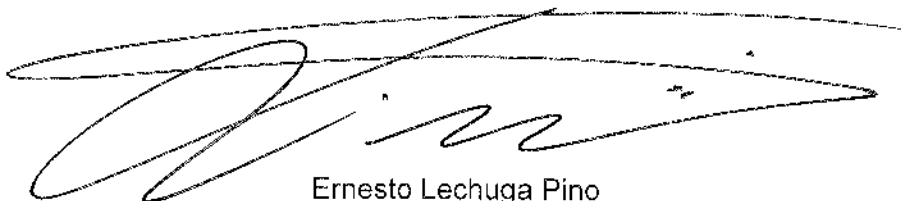
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar Procedente la solicitud de devolución de dinero formulada por los señores **ANGELA CAROLINA GARCÍA VIVANCO, ALEX OMAR SOLIS CASTRO y ELIZABETH MORE FLORES**, en consecuencia, procédase a la devolución del importe de S/ 307.50 soles, a cada uno.

Artículo Segundo.- Disponer el cumplimiento de la presente resolución, y la forma de devolución, a través de la Secretaría Administrativa.

Artículo Tercero.- Devolver los actuados al Programa responsable para la correspondiente notificación a los interesados.

Regístrese, cúmplase y archívese.



Ernesto Lechuga Pino
Director General

